CONTRATO/CONVENIO	:	**Nº 1687 DE 2025**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP. – (EAAV-ESP)**
Nº IDENTIFICACIÓN	:	**892.000.265-1**
OBJETO	:	**AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**
VALOR DEL CONVENIO	:	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 235.438.520,08) distribuido así; el municipio de Villavicencio aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($143.349.994,92) y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, Meta aportará la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($ 92.088.525,16).**
PLAZO	:	**El Plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**29 DE MAYO DE 2025**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente acto se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP. – (EAAV-ESP)**, identificada con NIT **892.000.265-1,** representada legalmente por **AUGUSTO ALEJANDRO APONTE PINZON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.793.925 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, nombrado mediante Decreto N. 020

de 2025 y posicionado mediante Acta N° 062 del 16 de enero de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, | hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes Consideraciones: **1.** En atención a las competencias legalmente asignadas al Municipio de Villavicencio y a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP. – (EAAV-ESP)**, suscribirán un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** *En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución Nº 1000-67.20/254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la celebración de un convenio interadministrativo.*

De conformidad con el acuerdo N° 325 de 2017, "Por medio de cual se modifica y se ajusta a la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía Municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones", se creó y adicionó la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios que tiene como objetivo principal la coordinación de la gestión intersectorial de los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio de Villavicencio, con las diferentes secretaria que interactúan en temas relacionados de los servicios públicos, en aras de lograr la consolidación del sistema único de información y la atención de los compromisos que legalmente le corresponden al Municipio en esta materia y ser el enlace entre usuarios, la administración central y las entidades prestadoras de los servicios públicos y entes de control.

Adicional a lo anterior, le corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios, desarrollar las siguientes funciones:

a) Diseñar los procedimientos que permita la atención efectiva ante las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios existentes en el Municipio.
b) Promover la conformación y capacitación de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, así como su registro y reconocimiento ante la Secretaria de Gobierno y Post Conflicto o quien haga sus veces, llevar registros actualizados con sus respectivos Vocales de Control con el acompañamiento de la Gobernación y Personería Municipal.
c) Realizar las acciones necesarias en los términos de ley para que los usuarios tengan participación en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el Municipio.
d) Diseñar y promover estrategias que permitan divulgar ampliamente y en forma didáctica a toda la población los derechos y obligaciones de los usuarios contenidas en la Ley de los Servicios Públicos Domiciliarios y demás disposiciones pertinentes.
e) Cargar y reportar la información al Sistema Único de Información - SUI para la Alcaldía de acuerdo a las fechas señaladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cada resolución vigente.
f) Elaborar los diferentes informes de planeación y gestión que requieran las diferentes dependencias de la administración y entes de control.
g) Mantener actualizado el sistema de información integral relacionado con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, tanto de los prestadores, como de las obligaciones que tiene el Municipio con respecto a: subsidios, ejecución y evaluación del PGRIS, de los PMSV, calidad del agua, cumplimiento de la Ley 1429 de los comités de desarrollo y control social, cumplimiento y actualización de la estratificación, Reportes del SUI, en concordancia con las normas y las necesidades reales, sistema que servirá de base fundamental en la

alimentación y actualización del expediente municipal en el tema de servicios públicos domiciliarios, que permita el análisis, evaluación y toma de decisiones con respecto al estado y proyección de los servicios públicos en el Municipio de Villavicencio.

h) Elaborar y presentar al Secretario de Planeación el proyecto de acuerdo de factores de subsidio y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para ser presentado al Concejo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley y realizar el seguimiento a la ejecución del mismo anualmente y proponer las modificaciones respectivas.

i) Diseñar los procedimientos requeridos para que las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios puedan acceder a los subsidios para los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y en concordancia con la normatividad vigente.

j) Presentar a la Secretaría de Planeación el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, prestados por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo Municipio, de acuerdo con la metodología definida por la mesa técnica intersectorial, que le permita la toma de decisiones al respecto y la articulación con la Superintendencia de Servicios Públicos para garantizar la prestación de los mismos.

k) Rendir informe a la Secretaría de Planeación con respecto al seguimiento de la ejecución del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), acorde con los requerimientos legales vigentes, que sirva para mejorar su funcionamiento en articulación con la Secretaría de Hacienda.

l) Realizar asesoría, acompañamiento y capacitaciones en asuntos administrativos, técnicos y legales a los acueductos comunitarios, que les permitan mejorar su gestión y funcionamiento en aspectos como los de mejoramiento y orientación de trámites de legalización de los respectivos acueductos ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Corporación Regional Ambiental, que conlleven al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y a la mejora continua de la prestación del servicio.

m) Articular con las diferentes secretarías responsables, acciones para lograr la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten de agua los acueductos municipales, incluidos los comunitarios; igualmente promover la protección de las áreas de captación de aguas subterráneas, en concordancia con las normas ambientales.

n) Crear y poner en marcha la mesa técnica intersectorial de los servicios públicos domiciliarios, como un espacio de concertación técnico, jurídico y administrativo entre las diferentes dependencias del Municipio que tengan bajo su responsabilidad el manejo de temas de servicios públicos domiciliarios del municipio o actividades complementarias.

o) Las demás funciones que le sean asignadas y las que se den por necesidad del servicio acordes con la naturaleza de la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo: La creación de la mesa técnica intersectorial de los servicios públicos domiciliarios, será implementada una sola vez, pero sus integrantes son los secretarios de despacho o sus delegados de las dependencias relacionadas con los servicios públicos domiciliarios, para lo cual la Secretaría de Planeación elaborara mediante resolución el reglamento que determina su funcionamiento".

1.2 Descripción de la Necesidad

Que en el artículo 2°, de la Constitución se establece:
Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de total relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

"(...) en el artículo 20, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365° como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos". (Et., al, 2013).

En este sentido, el artículo 365° constitucional, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, en consecuencia, es su deber asegurar su prestación eficiente. Así mismo, la Constitución establece una serie de componentes
asociados a ellos, así:

El concepto de servicio púbico en Colombia ha tenido un amplio desarrollo por parte de la jurisprudencia nacional. Durante su estudio, La Corte ha señalado que la noción de servicio público (...) no corresponde sólo a una definición de orden formal, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados". (Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010).

Con base en lo expuesto y atendiendo a diversas posturas de orden doctrinal, La Corte, definió el concepto de servicio público bajo el siguiente criterio, vigente en la actualidad: "Se entiende por servicio público, en el ámbito jurisprudencial y doctrinario, como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en

forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda". (Corte de Constitucional, sentencia C- 075 DE 1997) (negrilla y subrayado fuera del texto original)

No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3 del artículo 315 constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo".

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Que, el Plan Nacional de Desarrollo contempla que el pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos, en donde se define el objetivo de Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa. Meta: 3 millones de colombianos nuevos con agua potable.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado (EAAV) es una empresa industrial y comercial del estado que cuenta un área de prestación del servicio (APS) definida y registrada ante la superintendencia de servicios públicos y su propósito principal de la EAAV es garantizar un servicio de calidad para sus usuarios tanto en la distribución de agua potable como en la conducción y vertimientos de aguas residuales dentro de APS.

De acuerdo con la normatividad Nacional vigente, la entidad territorial es la encargada de velar por el buen estado de los sistemas de tratamiento de agua potable que estén bajo su jurisdicción y realizar la construcción, ampliación y/o optimización de estas.

Se destaca que la entidad territorial cuenta con un plan de desarrollo que se articula con el objeto del presente convenio interadministrativo; en el cual dentro del programa 5. Servicios Públicos Modernos e inclusivos, se encuentra incluida la meta (78) Optimizar e intervenir el sistema de acueducto.

En consecuencia, de esto y teniendo en cuenta que la ley 142 de 1994 menciona que el garante de la prestación de servicios públicos en el municipio será responsabilidad de la administración municipal y que la EAAV no cuenta con una cobertura del 100% de los usuarios del municipio, se hace necesario que se busquen alternativas que permitan garantizar el servicio de agua potable y alquiler de equipos de limpieza en distintas zonas del municipio.
Para continuar se debe mencionar, que en el municipio de Villavicencio no existen empresas públicas que presten los servicios descritos y por las razones expuesta se hace necesario contar con la posibilidad de solicitar estos servicios a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV E.S.P) para cumplir con lo consignado en la ley 142 de 1994 y la misionalidad de las diferentes dependencias de la administración municipal.

Adicional a lo anterior, es importante destacar que, en el marco del Convenio Específico Socioambiental No. 3044713 de 2021 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINACIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA ALTO DE POMPEYA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META" nacen los compromisos para el Municipio de Villavicencio, suscribir el presente convenio interadministrativo, mediante su Clausula Octava - Obligaciones de las Partes Numeral 3 Literal J "Como resultado de la Supervisión continua y permanente que efectuara EL MUNICIPIO, este conoce y acepta las características de la obra, quien como propietario del predio, se compromete a realizar su mantenimiento posterior y asegurar sus sostenibilidad y operación, así como a recibir la infraestructura, una vez finalizada la ejecución de este proyecto"
Así mismo, para la Entidad Ejecutora que en este caso es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado - EAAV ESP, en esta misma Clausula, en su Numeral 2 Literal Z, La viabilidad técnica del proyecto estuvo a cargo de LA ENTIDAD EJECUTORA. De igual forma, como resultado de la Supervisión continua y permanente que efectuara LA ENTIDAD EJECUTORA este conoce y acepta las características de la obra y se compromete a realizar su mantenimiento posterior y asegurar su sostenibilidad y operación, así como a recibir la infraestructura, una vez finalizada la ejecución de este proyecto, pues como se puede observar, el convenio en mención a la fecha se encuentra terminado, con recibido de obra y en proceso de liquidación.
Bajo este panorama, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P como operador del servicio público de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Villavicencio, realizó los estudios y diseños para la optimización del sistema de acueducto de Alto de Pompeya, Quenane y Villa Saray, siguiendo los lineamientos definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su Resolución 0330 de 2017, promoviendo la mejora en los indicadores de calidad, cantidad y continuidad y garantizado las condiciones para brindar una calidad de vida e higiene de sus habitantes, según lo definido en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 referente a competencias de las administraciones municipales en la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, se planea avanzar en mejorar la calidad del agua para consumo humano, debido a que es de vital importancia en el Municipio de Villavicencio, especialmente, en el centro poblado Pompeya Alto, ya que, según información de campo, suministrada por la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio, la planta que existente nunca fue operada correctamente. Actualmente el agua pasa directamente al tanque de almacenamiento para su distribución sin ningún tipo de tratamiento. La falta de uso de métodos regulados para su potabilización genera diferentes tipos de riesgo para la salud pública de la población, especialmente para la más vulnerable, como niños y personas de la tercera edad. El centro poblado cuenta con una planta de tratamiento de agua potable de tipo compacta, la cual cuenta con los procesos unitarios de aireación, coagulación, floculación, sedimentación y filtración. La PTAP se encuentra localizada en las coordenadas ESTE
1.075.828 N 940998.77. está diseñada para tratar un caudal de 12 L/s, construida en el año 2009, sin embargo, no se cuenta con información que soporte el caudal de diseño, su funcionamiento es por bombeo y actualmente su operación se encuentra en decadencia.

Así las cosas, el municipio de Villavicencio encuentra viabilidad en el presente acuerdo de voluntades por medio de un convenio interadministrativo para encontrar solución al funcionamiento y operación de la planta de tratamiento de agua potable y tanques de almacenamiento para el acueducto de la vereda alto Pompeya en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta. Con base en lo anterior se celebra el presente contrato interadministrativo, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y

FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance del Proyecto

Aunar esfuerzos, recursos y experiencia entre el Municipio de Villavicencio y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV ESP), para:

- Operar la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Pompeya.
- Prestar servicios de suministro de agua potable mediante carrotanques.
- Ejecutar servicios complementarios (como uso de vactor) dentro y fuera del perímetro de prestación del servicio de la EAAV ESP, en los sectores de Pompeya, Quenane y Villa Saray.

➢ Componentes del Proyecto

1. Operación de la PTAP Pompeya por 4 meses.
2. Suministro de agua potable mediante carrotanques de 10 m^3.
3. Servicio Vactor para limpieza de redes.
4. Actividades técnicas y logísticas necesarias para la operación eficiente del sistema de acueducto, incluyendo:
   - Funcionamiento de equipos y sistemas hidráulicos.
   - Control de calidad del agua (procesos de aireación, coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección).
   - Manejo y disposición de lodos.

APORTES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:

El aporte del Municipio será destinado a:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	47101514 47101523 47101605	Operación Planta de tratamiento de agua potable (PTAP) Pompeya	MES	4	$ 30.000.000,00	$ 120.000.000,00
2	25101610	Suministro de agua potable en carrotanque de 10 m3, con desplazamiento menor o igual a 10 km	UND	20	$ 308.839,00	$ 6.176.780,00
3	25101610	Km Adicional Carrotanque	Km	20	$ 94.142,09	$ 1.882.841,80
4	47121808 47131815 70171802	Servicio Vactor (2 horas)	UND	13,20	$ 891.143,40	$ 11.763.556,19
5	47121808 47131815 70171802	Hora Adicional Vactor	HORA	15,45	$ 228.272,94	$ 3.526.816,92
					VALOR TOTAL	**$ 143.349.994,92**

NOTA: Se certificó que, el presente presupuesto corresponde al valor allegado como Presupuesto Oficial, por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, en lo referente a la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY, allegado mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2025. Así mismo se certifica que los demás ítems del presente presupuesto corresponden a los valores establecidos en la Resolución 226 del 21 de marzo de 2025, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio de objeto "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°213 DEL 01 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

APORTES DE LA ENTIDAD: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, META (EAAV).

El aporte que hará la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Villavicencio – Meta, será:

Descripción	Valor Mes	Valor/Dia	Cant. días	Valor Aporte Presente Convenio
Contrato de Camionetas	$ 495.699,37	$ 16.523,31	120	$ 1.982.797,48
Suministro de Elementos de Aseo y Cafetería	$ 56.954,42	$ 1.898,48	120	$ 227.817,68
Suministro de Papelería Equipos y Útiles de Oficina	$ 63.453,80	$ 2.115,13	120	$ 253.815,20
Suministro de Ferretería	$ 2.137.468,10	$ 71.248,94	120	$ 8.549.872,40
Suministro de Combustible	$ 241.254,35	$ 8.041,81	120	$ 965.017,40
Servicio de Impresión de Facturas	$ 94.805,19	$ 3.160,17	120	$ 379.220,76
Mantenimiento de Vehículos	$ 1.048.204,64	$ 34.940,15	120	$ 4.192.818,56
Costos Administrativos Adicionales	$ 17.506.493,51	$ 583.549,78	120	$ 70.025.974,04
Costos Asistencias Profesionales	$ 1.377.797,91	$ 45.926,60	120	$ 5.511.191,64
Total				**$ 92.088.525,16**

CLÁUSULA TERCERA- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del convenio es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 235.438.520,08) distribuido así; el municipio de Villavicencio aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($143.349.994,92) y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, Meta aportará la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($ 92.088.525,16). CLÁUSULA CUARTA-LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del convenio interadministrativo será en el municipio de Villavicencio. – Meta. CLAUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCION: El Plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El municipio de Villavicencio desembolsará el 90% del valor de su aporte al convenio equivalente a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CENTAVOS ($129.014.995,428) M/CTE, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio interadministrativo, para este desembolso la Entidad deberá presentar todos los

requisitos establecidos en el formato único para reconocimiento y pago de cuentas, especialmente:

a) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros a nombre del objeto del convenio interadministrativo.
b) Acta de Inicio, y RP del Convenio Interadministrativo
c) Paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales de la Entidad.
d) Solicitud del desembolso.

El 10% del valor del convenio equivalente a CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS. ($14.334.999,492) M/CTE, restante a la terminación del convenio, el cual deberá estar acompañado de la

respectiva cuenta de cobro o solicitud de desembolso, lo anterior, con la respectiva autorización de la supervisión con la certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, cumplimiento en la entrega de informe mensual de ejecución contractual y la respectiva acta de terminación.

Para cada pago se requiere certificación de autorización expedida por el supervisor del convenio interadministrativo por parte del municipio de Villavicencio, acompañados de los documentos que el municipio exige para el procedimiento de pago de convenios, los cuales se encuentran en la plataforma de documentos SIG. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Valor que se encuentra respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
2230	29 de abril de 2025	SGP - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN Y PROPIOS	0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.2.4.3.03 – 92 Y 0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.2.1.0.00 - 02	$ 143.349.994,92

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Municipio.

Obligaciones del Municipio.

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Constituir el registro presupuestal (si aplica)
2. Aprobar oportunamente las garantías (si aplica)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la Entidad convenida.
7. Pagar al contratista el valor del contrato o hacer el giro o entrega de los aportes (según aplique), en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Realizar la liquidación del contrato/convenio en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

Obligaciones del convenido y del Municipio.

Con el fin de satisfacer el objeto del convenio interadministrativo, **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE**

LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" (convenido) y el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del convenio, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

a. Suscribir los actos jurídicos y procesos contractuales a los que haya lugar que se deriven del convenio interadministrativo.
b. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.
c. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio interadministrativo.
d. Poner a disposición de la ejecución del objeto del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para ejecución del convenio.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
f. Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de los funcionarios designados como supervisores.
g. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
h. Las demás obligaciones que la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios estime conveniente.

Obligaciones y Actividades del Contratista. En desarrollo del presente convenio tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

Obligaciones Generales:

a. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
b. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
c. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el convenio, Estudio Previo, condiciones técnicas, propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
d. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
e. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
f. Obrar con Lealtad y Buena Fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
g. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
h. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
i. Atender los requerimientos efectuados por el Municipio a través de la supervisión del contrato en forma inmediata.
j. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
k. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, dé conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
l. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de

seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.

m. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
n. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
o. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
p. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
q. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
r. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
s. Las demás que se deriven dé la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el estudio previo, los cuales son parte integral del presente convenio.

Obligaciones Específicas:
Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista:

1. Garantizar la operación y funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable (Ptap) Pompeya.
2. garantizar el suministro de agua potable por medio de Carrotanques dentro y fuera del perímetro de prestación del servicio en el Municipio de Villavicencio.
3. Prestar el Servicio Vactor dentro y fuera del perímetro de prestación del servicio en el Municipio de Villavicencio.
4. Presentar ante la supervisión los documentos actualizados y elaborados (documentando) los procesos, procedimientos y flujos de trabajo, relacionados en las actividades establecidas en el Presupuesto Oficial.

CLÁUSULA NOVENA –: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Para los efectos de la ejecución del presente contrato no existirá ni entre las partes del contrato, ni con las personas que cada una de ellas vincule para la realización de los compromisos que asumen, vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMINIDAD. La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP. – (EAAV-ESP)**y el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus respectivos funcionarios o de terceros contratados con ocasión al desarrollo del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato, se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará mediante notificación por oficio con mínimo treinta días de antelación a la fecha de su posible terminación

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: **SUPERVISIÓN**. La Supervisión del contrato será ejercida por parte de la dirección de servicios públicos domiciliarios adscrita a la secretaria de Planeacion del municipio de Villavicencio Meta y a quien designe o delegue **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Los representantes legales de las partes, afirman bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley ni demás normas sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, lo notificará oportunamente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTIAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." En este orden de ideas, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO no considera necesario solicitar garantías teniendo en cuenta que se suscribirá CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, por tanto, no se requiere de la constitución de garantías por parte del CONVENIDO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN**. Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este contrato a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN**. Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción competente, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Estudio Previo. 2) Documentos presentados por el contratista 3) Resolución Justificación de la contratación directa 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. TOTAL, ENTENDIMIENTO**. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: a)CLÁUSULA DE MULTAS. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, el municipio de Villavicencio podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso en la ejecución, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera la CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. b)CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la

CONTRATISTA, municipio de Villavicencio podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el MUNICIPIO tendrá derecho a obtener de CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de la CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados. PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:
1.Para su imposición MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables. 2.Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.
3.MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a /CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a la CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio – Meta y recibirán notificaciones así: **EAAV ESP.** en la dirección SEDE PRINCIPAL CALLE 39 CARRERA 19 C/ JORDAN PARAISO y mail GERENCIA@EAAV.GOV.CO y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a) Designación del Supervisor c) Elaboración y firma del Acta de Inicio, d) expedición de RP.

En constancia, suscribimos a los .

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe de la Oficina de Contratación

POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP. – (EAAV-ESP) (Convenido),

AUGUSTO ALEJANDRO APONTE PINZON
GERENTE GENERAL, EAAV-ESP.

Proyectó: Ing. RAUL AVILA / CPS 007-2025.